

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

### SUMARIO

**Administración Provincial**  
GOBIERNO CIVIL

*Circulares.*

Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. — *Aviso.*

Jefatura de Minas. — *Anuncios.*

Administración de Propiedades del Estado y contribución territorial de la provincia de León. — *Anuncio.*

**Administración Municipal**

*Edictos de Ayuntamientos.*

*Anuncio particular.*

### Administración provincial

**Gobierno civil de la provincia de León**

**CIRCULARES**

Por el Ministerio de la Gobernación se ha dictado la siguiente circular dirigida a todos los Gobiernos civiles:

«Excmo. Señor:—Por una punible laxitud en los resortes de la Autoridad, paralela a un aflojamiento de los ideales religiosos, ha entrado en nuestras costumbres la licencia para la palabra soez y la murmuración, que corrompen la moral y la decencia públicas, constituyendo en algunos casos, sólo una grave falta de educación, que tiene entonces su castigo en la vida de relación, pero que trasciende, en los más, al orden

jurídico cuando pretende robar la fama del Poder público o morder en la honra de sus conciudadanos con la maledicencia, que es la lacra de las conversaciones de corro, café o tertulia, y más injusta y gravemente si se querella contra el cielo profiriendo blasfemias de alevé injuria para Dios o sus Santos.—Para extirpar en su raíz estos sedimentos de ponzoña, reliquia de pasados achaques, los Gobernadores civiles, con arreglo a la Orden de 11 de Julio de 1938, en relación con el Decreto-Ley de 16 de Febrero de 1937, desplegarán el mayor celo en la vigilancia y una acentuada severidad en el castigo de la difamación, cuando ésta es manifiesta, y de la blasfemia, aunque no produzca escándalo público, decretando arrestos e imponiendo multas con toda la amplitud que permiten sus facultades gubernativas».

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los infractores que será inexorable en la aplicación de las sanciones.

León, 29 de Enero de 1941.

El Gobernador civil,  
*Carlos Pinilla*

Por estimarlo una necesidad para completar la labor de clases y talleres interés de los señores Presidente de la Diputación y Alcaldes de la provincia en cuyos municipios existen Museos o Monumentos Artísticos dependientes de una u otras Corpo-

raciones, ordenen a los Directores de aquéllos permitan la entrada libre y gratuita en los mismos a los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, siempre que las visitas las efectúen acompañados de sus Profesores y avisando oportunamente con la debida anticipación.

León, 28 de Enero de 1941.

El Gobernador civil,  
*Carlos Pinilla*

### Delegación de Hacienda de León

El Ilmo. Sr. Director General de Banca y Bolsa con fecha 22 del actual, me comunica lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por este Ministerio se ha firmado, con fecha de hoy, el siguiente acuerdo:

Vista la comunicación en que el Sr. Síndico Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de León, participa la renuncia tácita de don Juan José Pérez y Pérez, Corredor de Comercio Colegiado de la plaza mercantil de León; Considerando que, según el número 8.º del artículo 45 del Reglamento de 26 de Julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por renuncia tácita que, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento ha de poner en conocimiento del Ministerio de Hacienda la Junta Sindical, para que se declare la caducidad del nombramiento; Considerando que, según lo expresado en el indicado artículo en armonía con los números 98 y 946 del Có-

digo de Comercio y 67 del Reglamento Interino de Bolsas, al propio tiempo se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan; este Ministerio se ha servido disponer: 1.º: Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de León a favor de D. Juan José Pérez y Pérez; 2.º: Que se declare asimismo abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y 3.º: que se comuniquen así al Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de León para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 30 de Enero de 1941.

El Gobernador civil,  
Carlos Pinilla Turíño

° °

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de León

CIRCULAR NUMERO 117

### Precios de la patata

Como complemento a la Circular número 109 de fecha 11 del actual (BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 11 del mismo mes), se hace público que el precio de 0,50 pesetas kilo asignado como máximo de venta para el productor se entenderá mercancia puesta sobre vagón origen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 25 de Enero de 1941.

El Gobernador civil,  
Jefe provincial del Servicio,

° °

## Junta provincial harino-panadera

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes que a partir del día 1.º de Febrero, el cupo de harina mensual será restringido en un 40 por 100 de la totalidad de la ficha.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 29 de Enero de 1941.

El Gobernador civil-Presidente,  
Carlos Pinilla

## Milicia de F.E.T. y de las J.O.N-S.

Jefatura provincial de León

### AVISO

Por el presente se pone en conocimiento de todos los particulares o entidades civiles que pudieran tener créditos pendientes de compensación, por suministros o servicios efectuados a Unidades de Milicias durante el período de tiempo transcurrido entre el 1.º de Marzo de 1937 y por fin de Septiembre de 1939, de que pueden presentar la oportuna reclamación de abono de los mismos, ante esta Jefatura. Estas reclamaciones podrán presentarse en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este anuncio; pasado el cual, no se admitirán, por entender renuncian al cobro.

León, 31 de Enero de 1941. — El Comandante Jefe provincial de la Milicia (ilegible).

## MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito minero de esta ciudad.

Hago saber: Que por D. José Sánchez del Peral, vecino de Vegamián, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 21 del mes de Diciembre, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla, llamada *Maria-Antonia*, sita en el paraje Barbadillo, términos de Utrero, Armada y Camposolillo, Ayuntamientos de Vegamián y Lillo.

Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la peña llamada Sierra Lluvín, en el paraje Valdentrero, desde el punto de partida a la 1.ª estaca, se medirán 50 metros al Norte; de la 1.ª a la 2.ª estaca se medirán 1.200 metros al Este; de la 2.ª a la 3.ª 100 metros al Sur; de la 3.ª a la 4.ª 1.600 metros al Oeste; de la 4.ª a la 5.ª 200 metros al Norte; de la 5.ª a la 6.ª 400 metros al Este; de la 6.ª a la 1.ª 100 metros al Sur, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.765. León, 18 de Enero de 1941. — Celso Rodríguez.

° °

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito minero de León.

Hago saber: Que por D. Dionisio González Mirandá, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 21 del mes de Diciembre, a las doce quince horas, una solicitud de registro para la mina de antracita llamada *Primera Demasia a Constancia*, sita en término de Quintana de Fuseros, Ayuntamiento de Igüña.

Que como concesionario de la mina *Constancia*, expediente 5.637, sita en término de Quintana de Fuseros, del Ayuntamiento de Igüña, desea adquirir con el nombre de *Primera Demasia a Constancia*, el terreno franco de sus tres partes, el Este, Sur y Oeste, lindantes con la mina *Rosario*, expediente núm. 8.684 o sea el terreno alrededor de la mina *Constancia*, exceptuando su parte Norte.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Excmo. Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.766. León, 21 de Enero de 1941. — Celso Rodríguez.

# Administración de Propiedades del Estado y Contribución Territorial

Provincia de León

## CIRCULAR

*Repartimiento general del Cupo de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria para el actual ejercicio*

Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Circular del Ministerio de Hacienda, de fecha 31 de Diciembre último, esta Administración ha procedido al Repartimiento general del Cupo para 1941, correspondiendo a esta provincia, las siguientes cantidades:

*Ayuntamientos no adoptados por el Caudillo:* 7.872.727 pesetas por cuota para el Tesoro al 17,50 por 100.

*Ayuntamientos adoptados a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 23 de Septiembre de 1939 (Cármenes, Rodiezmo, Valdelugeros y pueblo de Oville del Ayuntamiento de Boñar:* 39.872 pesetas por cupo para el Tesoro al 19,465320 por 100 y 6.386 pesetas por recargo del 16 por 100 para atenciones de 1.ª enseñanza, que hacen un total contribución de 46.252 pesetas, dando un coeficiente de 22,579771 por 100.

Y con objeto de que por los Ayuntamientos y Juntas Periciales se proceda a la confección de los respectivos Repartimientos individuales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 al 76 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, Real Orden de 22 de Octubre de 1926 y Circular de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial de 31 de Diciembre último, esta Administración ha acordado dictar las prevenciones siguientes:

1.ª Con objeto de abreviar en lo posible la formación de los documentos cobratorios, podrán ser utilizados los impresos de años anteriores, encabezando con tinta carmín los conceptos que correspondan en las diversas columnas.

Aquellos Ayuntamientos que tuvieran realizado algún trabajo en los Repartimientos, podrán emplear los mismos impresos, cruzando con tinta carmín las columnas de Rústica, Pecuaria y Total y sentando la riqueza con el aumento del 110 por 100 en las casillas siguientes, encabezándolas en la forma indicada anteriormente, a excepción de Cármenes, Rodiezmo y Valdelugeros, que por estar adoptados por el Caudillo, no sufre modificación su riqueza imponible.

En el cuerpo del documento se designarán todos los contribuyentes, separados por pueblos y dentro de éstos por orden alfabético y en la columna respectiva le serán asignadas las riquezas que separadamente

les corresponda, la cual será totalizada y asignada en la misma y se aplicará al total riqueza de cada uno al coeficiente, es decir, que si la riqueza es de 100 pesetas por ejemplo, se multiplicará el coeficiente por dicha riqueza y la cantidad que resulte se consignará en la columna del mismo, y así sucesivamente a cada contribuyente, sin que sea necesario especificar o separar la correspondiente por cupo o por 16 céntimos para atenciones de la enseñanza, teniendo en cuenta en su formación las alteraciones aprobadas por esta Administración en los apéndices y las reclamaciones resueltas y comunicadas por esta oficina. Si hubiese partidas fallidas, se colocarán éstas, una vez distribuidas proporcionalmente a la riqueza de cada contribuyente, en su columna respectiva y los Ayuntamientos que repartieron cantidades de menos en años anteriores a la cantidad que se le señala, ésta se repartirá también entre todos los contribuyentes que figuran en el repartimiento y al tanto por 100 que les corresponda, con arreglo a su riqueza y la suma que den estas cantidades se pondrá en la casilla correspondiente y esta suma, con lo que corresponda por recargo transitorio, se reflejará en la casilla que dice: «cantidad total con que han de tributar los contribuyentes, si no hubiera indemnizaciones».

2.ª Una vez formado dicho repartimiento, se hará la copia y lista correspondiente, ajustándose ésta al modelo número 7 y haciendo en ella el cuarteo correspondiente.

Dichos documentos se reintegrarán: el original, con póliza de 1,50 pesetas por pliego o fracción, incluyendo las carpetas, y la copia y lista cobratoria, con timbres móviles de 0,25 pesetas por cada una.

3.ª Los expresados documentos, después de haber sido expuestos al público durante el plazo de ocho días y resueltas las reclamaciones que contra los mismos pudieran formularse, se remitirán a esta administración antes del día 1.º de Marzo próximo, bien entendido, que transcurrido el mes de Febrero sin que los Repartimientos (original, copia y lista cobratoria) se encuentren en esta Administración, los Ayuntamientos y Juntas Periciales quedarán sujetos a las responsabilidades establecidas en el artículo 81 del vigente Reglamento de Territorial.

4.ª A los expresados documentos deberá acompañar relación de las fincas que el Estado posea, o de las que siendo propiedad de éste, admite el Municipio u otra Corporación, expresando la procedencia de las mismas; otra de las exentas del pago de la contribución, temporal o perpetuamente, y de no existir certificación negativa.

5.ª Todos los documentos han de venir clara y limpiamente presentados, reintegrados convenientemente y autorizados por los individuos de las Juntas periciales los Repartimientos, y por los Sres. Alcaldes y Secretarios las copias y listas cobratorias, sellándose sus hojas con el del Ayuntamiento.

6.ª Las cuotas se clasificarán en anuales, las que no excedan de 20 pesetas; en semestrales, las mayores de 20 sin exceder de 40 y trimestrales, las de 40 en adelante; esta reforma se ha establecido por decreto de 3 de Enero de 1935.

Deberán resumir con exactitud el número de las clases que figuran en la escala gradual de cuotas y contribuyentes que al final del reparto se consignan, teniendo muy en cuenta que las sumas respectivas arrojen el mismo número de contribuyentes incluidos en el reparto y el total del coeficiente o sea que no han de incluir en este estado las cantidades por partidas fallidas ni ninguna otra que no sea la de dicho coeficiente.

7.ª Al confeccionar los documentos a que me refiero, consignarán en la primera carátula de cada uno de los ejemplares, un estadillo en el que figuren con toda exactitud el número de contribuyentes que tributen anual, semestral y trimestralmente, al objeto de facilitar la distribución de impresos de recibos talonarios.

En el resumen de los documentos e independientemente de lo que corresponda a hacendados vecinos y forasteros, deberá hacerse constar el importe de los bienes que el Estado posea en cada término municipal, sin cuyo requisito no serán aprobados; en aquellos Ayuntamientos que no existan, deberán justificarse mediante la oportuna certificación.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la imposición de una multa, como preceptúa el artículo 81 del Reglamento ya citado, con la que quedan conminados los contraventores o morosos, sin perjuicio de enviar un comisionado que pase a los Ayuntamientos a recogerlos o confeccionarlos por cuenta de los Sres. Alcaldes, Secretarios y miembros de las Juntas Periciales y exigirles además, las responsabilidades correspondientes por las infracciones reglamentarias.

Esta Administración espera de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos y Juntas Periciales el más exacto cumplimiento de estas disposiciones, para no verse en el caso de imponer las sanciones expuestas, pudiendo formular cuantas consultas estimen oportunas si en la aplicación de las instrucciones encuentran dificultad.

León, 25 de Enero de 1941.—El Administrador, Manuel Ureña.

# Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de León

## Repartimiento para el año 1940

### Contribución Territorial.—Riqueza Rústica y Pecuaria

1 Número de orden	2 AYUNTAMIENTOS.	RIQUEZA		5 TOTAL Pesetas	6 CUOTA TESORO al 17,50 por 100 Pesetas	7 Por el. .... ... para cubrir partidas falli- das y demás conceptos del artículo 84 Pesetas Cts.	8 Por reparti- do de años anteriores a determina- dos contribui- yentes Pesetas Cts.	9 SUMAN estas canti- dades Pesetas Cts.	10 6,50 por 100 recargo para Pago Obrero Pesetas	11 TOTAL cantidad por que han de tributar en el año 1941 Pesetas Cts.
		3 Rústica y colonia Pesetas	4 Pecuaria Pesetas							
1	Acabedo.	51.939	29.463	81.402	14.246					14.246
2	Algadefe	169.315	6.896	176.211	30.837	285 92				31 122 92
3	Alija de los Melones	290.933	53.447	344.400	60.270					60.270
4	Almanza	83.466	20.529	103.955	18.199	92 18				18.291 18
5	Albares de la Ribera	138.065	49.577	187.543	32.825	2.972 53				35.797 53
6	Ardón	315.871	26.420	342.291	59.901	4.831 99				64.732 99
7	Arganza	180.130	7.413	187.543	32.820					32.820
8	Armunia	111.649	11.915	123.564	21.624	2.335 54				23.959.54
9	Astorga.	259.005	3.253	262.258	45.895	2.380 11				48.275 11
10	Balboa	70.151	16.938	87.109	15.244	390 35				15.634 35
11	Barjas	84.987	20.777	105.764	18.509					18.509
12	Bembibre	287.097	11.216	298.313	52.205	4.253 66				56.458 66
13	Benavides	279.399	43.210	322.609	56.437	3.794 06				60.251 06
14	Benuza	167.498	21.158	188.656	33.015	187 05				33.202 05
15	Bercianos del Camino	68.756	19.956	88.712	15.525					15.525
16	Bercianos del Páramo	110.555	15.866	126.421	22.124	897 13				23.021 13
17	Berlanga del Bierzo	54.606	9.053	63.659	11.140					11.140
18	Boca de Huérgano	101.090	56.694	157.784	27.612					27.612
19	Boñar	238.285	56.580	294.865	51.601	666 94				52.267 94
20	Borrenes	80.831	5.588	86.419	15.124					15.124
21	Brazuelo	194.708	57.179	251.887	44.075	2.334 13				46.409 13
22	Burón	96.075	45.986	142.061	24.861					24.861
23	Bustillo del Páramo	118.404	77.003	195.407	34.196	1.475 17				35.671 17
24	Cabañas Raras	59.690	16.934	76.624	13.410	138 79				13.548 79
25	Cabreiros del Río	212.356	21.149	233.505	40.863	3.358 43				44.221 43
26	Cabrillanes	169.474	52.811	222.285	38.900					38.900
27	Cacabelos	172.910	1.590	174.500	30.538	3.072 16				33.610 16
28	Calzada del Coto	155.902	53.396	209.298	36.627	393 02				37.020 02
29	Campazas	122.052	15.183	137.235	22.016	546 89				24.562 89
30	Campo de la Lomba	85.798	18.742	104.540	18.295	280 45				18.295
31	Campo de Villavidel	112.085	11.191	123.276	21.574	1.622 92				21.854 45
32	Camponaraya	150.719	3.282	154.001	26.950					28.572 92
33	Canalejas	30.034	35.482	65.516	11.465					11.465
34	Candín	83.605	16.548	100.153	17.527	934 37				18.461 37
35	Carracedelo	160.318	15.672	175.990	30.798	2.248 45				33.046 45
36	Carrizo	194.941	19.517	214.458	37.530	1.368 19				38.895 19
37	Carrocera	74.836	32.409	107.245	18.768	616 12				19.384 12
38	Carucedo	114.368	19.730	134.098	23.467	243 22				23.710 22
39	Castilfalé	142.433	13.053	155.486	27.210	261 64				27.471 64

40	Castrillo de Cabrera	113.465	30.490	143.955	25.192	1.764 22
41	Castrillo de la Valduerna	93.902	1.562	95.464	16.706	36.706
42	Castrillo de los Polvazares	111.544	16.199	127.743	22.355	23.041 95
43	Castrocalbón	196.835	35.639	232.474	40.683	40.683
44	Castrocontrigo	225.317	34.734	260.051	45.509	45.509
45	Cas rufuente	111.132	21.202	132.334	23.159	23.526 81
46	Castropodame	181.625	23.654	205.279	35.924	36.059 86
47	Castroterra	65.190	10.500	75.690	13.246	13.673 20
48	Cea	202.576	9.400	211.976	37.096	42.7 20
49	Cebanico	102.535	63.773	166.308	29.104	1.182 28
50	Cebrones del Río	139.362	61.898	201.260	35.221	39.265 61
51	Cimanes de la Vega	195.109	29.306	224.415	39.273	35.221
52	Cimanes del Tejar	97.070	42.838	139.908	24.484	40.835 09
53	Cistierna	173.387	33.020	206.407	36.121	25.701 30
54	Congosto	202.490	20.773	223.263	39.071	36.799 40
55	Corullón	176.925	11.239	188.164	32.924	40.626 97
56	Corbillos de los Oteros	201.124	13.175	217.299	38.027	37.494 69
57	Crémenes	89.410	54.573	143.983	25.197	39.116 12
58	Cuadros	151.811	64.187	215.998	37.800	25.197
59	Cubillas de los Oteros	133.239	12.243	145.482	25.459	38.533 96
60	Cubillas de Rueda	243.035	71.373	314.408	55.021	27.214 7
61	Cubillos del Sil	106.831	17.921	124.752	21.832	55.021
62	Chozas de Abajo	248.915	69.836	318.751	55.781	21.832
63	Destriana	210.771	26.040	236.811	41.442	60.325 84
64	El Burgo	131.361	100.538	231.899	40.582	41.442
65	Encinedo	168.489	47.420	215.909	37.784	40.582
66	Escobar de Campos	100.468	5.813	106.281	18.599	37.784
67	Fabero	137.710	10.319	148.029	25.905	19.035 96
68	Folgoso de la Ribera	166.768	25.633	192.421	33.674	26.596 67
69	Fresnedo	82.244	16.082	98.326	17.207	33.857 66
70	Fresno de la Vega	177.131	40.431	217.562	38.073	17.207
71	Fuentes de Carbajal	91.300	13.293	104.593	18.304	39.237 06
72	Galleguillos de Campos	302.475	20.158	322.633	56.461	18.705 66
73	Garrafe de Torío	245.917	76.083	325.000	56.875	56.461
74	Gordaliza del Pino	79.733	15.580	95.313	16.680	58.152 68
75	Gordancillo	120.364	15.422	135.786	23.762	16.774 10
76	Gradefes	629.855	208.973	838.828	146.795	25.713 23
77	Grajal de Campos	270.589	25.935	296.524	51.892	147.466 14
78	Gusendos de los Oteros	188.790	11.368	203.158	35.553	51.962 27
79	Hospital de Orbigo	149.957	15.677	165.634	28.968	35.926 43
80	Iguña	115.550	58.231	173.781	30.411	28.988
81	Izagre	166.213	26.483	192.696	33.722	30.411
82	Joara	150.799	35.148	185.947	32.541	33.830 09
83	Joarilla de las Matas	145.051	74.842	219.893	38.481	32.541
84	La Antigua	166.169	56.154	222.323	38.97	38.863 10
85	La Bañeza	271.408	39.936	311.344	51.485	39.867 36
86	La Ercina	133.596	79.483	213.079	37.289	56.444 91
87	Laguna Dalgá	104.005	17.661	121.666	21.292	37.658 22
88	Laguna de Negrillos	230.254	46.622	276.876	48.453	21.292
89	Láncara de Lúna	153.905	57.958	211.863	37.076	49.826 62
90	La Pola de Gordón	188.074	26.317	214.391	37.518	37.076
91	La Robla	221.491	64.487	285.978	50.046	38.041 38
92	Las Omañas	123.608	22.140	145.748	25.506	51.335 76
93	Las Vecilla	66.291	26.195	92.486	16.185	25.506
94	La Vega de Almanza	91.545	34.568	126.113	22.070	16.339 77
95	León	563.285	55.967	619.252	108.369	22.480 26
96	Los Barrios de Luna	61.809	42.197	104.006	18.201	115.950 26
97	Los Barrios de Salas	208.341	12.180	220.521	38.591	18.201
98	Lucillo	125.798	36.310	161.108	28.194	40.813 66
99	Luyego	170.976	31.878	202.854	35.499	28.194

40

200 37

269 39  
67 15

1 545

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
100	Llanas de la Ribera	221.834	48.438	270.272	47.298					47.298
101	Magaz de Cepeda	64.090	32.325	96.415	16.873					16.873
102	Mansilla de las Mulas	134.316	20.021	154.337	27.009	251.33				27.260.33
103	Mansilla Mayor	211.440	38.556	249.976	43.746	35.36				43.781.36
104	Maraña	41.586	18.394	59.980	10.497					10.497
105	Matadeón de los Oteros	219.881	30.303	250.184	43.782	953.01				44.735.01
106	Matalana de Torío	59.640	23.654	83.294	14.576	395.55				14.971.55
107	Matanza	367.166	32.852	400.018	70.003	42.06				70.245.06
108	Molinascá	179.708	30.965	210.673	36.868	650.42				37.518.42
109	Murias de Paredes	181.941	59.506	241.447	42.253					42.253
110	Noceda	178.351	25.834	204.185	35.732	135.85				35.867.85
111	Oencia	115.569	10.658	126.227	22.090	1.085.94				23.175.94
112	Onzonilla	245.937	26.191	272.128	47.622	551.91				48.173.91
113	Oseja de Sajambre	38.581	33.046	71.627	12.535					12.535
114	Pajares de los Oteros	241.731	42.076	283.807	49.666	3.237.35				52.903.35
115	Palacios de la Valduerna	138.611	15.938	154.569	27.050					27.050
116	Palacios del Sil	118.629	39.800	158.489	27.736	165.93				27.736.93
117	Paradaseca	98.593	15.622	114.215	19.988	800				20.153
118	Parámo del Sil	124.280	62.302	186.782	32.687					33.487
119	Pedrosa del Rey	22.877	12.482	35.259	6.188					6.188
120	Peranzanes	73.588	18.992	92.580	16.201	463.49				16.664.49
121	Pobladura de Pelayo García	66.700	10.832	76.932	13.463					13.463
122	Ponferrada	605.449	34.965	640.414	112.072					112.072
123	Posada de Valdeón	56.675	15.383	72.058	12.610		3.31			12.610
124	Pozuelo de Páramo	124.251	26.907	151.158	26.453					26.456.31
125	Prado de la Guzpeña	33.214	14.908	48.122	8.421	34.64				8.455.64
126	Priaranza del Bierzo	185.468	27.523	212.991	37.273					37.273
127	Prioro	48.182	31.088	79.270	13.872					13.872
128	Puebla de Lillo	53.178	69.669	122.847	21.498					21.498
129	Puente Domingo Flórez	173.588	17.119	190.707	33.374					33.374
130	Quintana del Castillo	124.648	52.500	177.148	31.001					31.001
131	Quintana del Marco	172.584	35.190	207.774	36.360					36.360
132	Quintana y Congosto	155.209	39.818	195.027	34.130					34.130
133	Rabanal del Camino	177.400	52.342	229.742	40.205	37.64				40.242.64
134	Regueras de Arriba	72.217	27.630	99.847	17.473	1.551.45				19.024.45
135	Renedo de Valdetuéjar	84.179	64.224	148.403	25.971	36.05				26.007.05
136	Reyero	40.625	16.697	57.322	10.031					10.031
137	Riáño	63.928	28.871	92.799	16.240					16.240
138	Riego de la Vega	243.317	38.312	281.629	49.285					49.285
139	Riello	162.141	75.239	237.380	41.542					41.542
140	Rioseco de Tapia	120.332	27.235	147.567	25.824	486.28				26.310.28
141	Roperuelos del Páramo	72.089	17.157	89.246	15.618					15.618
142	Sabero	57.576	13.495	71.071	12.437	275.25				13.712.25
143	Sahagún	433.474	7.037	440.511	77.089					77.089
144	Saelices del Río	121.414	22.777	144.191	25.233					25.233
145	Salamón	54.574	33.755	88.326	15.457	150.46				15.607.46
146	San Adrián del Valle	65.268	8.112	73.380	12.842	837.69				13.699.69
147	San Andrés del Rabanedo	169.647	27.308	196.955	34.467	2.670.96				37.137.96
148	Sancedo	81.835	4.809	86.644	15.163	72.96				15.235.96
149	San Cristóbal de la Polantera	294.315	17.086	311.401	51.495	1.231.43				55.726.43
150	San Emiliano	226.676	67.599	294.275	51.495					51.498
151	San Esteban de Nogales	111.859	14.115	125.977	22.016	74.80				22.120.80
152	San Esteban de Valdeuza	180.321	6.077	186.398	32.620	790.65				33.410.65
153	San Justo de la Vega	312.068	27.254	339.322	59.381	595.07				59.976.07
154	San Millán de los Caballeros	126.649	4.240	130.889	22.906	1.133.90				24.039.90
155	San Pedro Bercianos	63.254	9.238	72.492	12.686					12.686
156	Santa Colomba Curueño	146.280	35.992	182.272	31.898					31.898

157	Santa Colomba Somoza	197.148	53.731	250.879	43.904	38.020 91
158	Santa Cristina de Valmadrigrál	154.291	60.463	214.754	37.582	35.570
159	Santa Elena de Jamuz	162.015	41.242	203.257	35.570	32.110
160	Santa María de la Isla	175.862	7.625	183.487	32.110	48.494
161	Santa María del Monte de Cea	176.753	100.353	277.106	48.494	10.841 97
162	Santa María del Páramo	44.293	14.299	58.592	10.254	25.481
163	Santa María de Ordás	91.745	53.877	145.622	25.484	66.156
164	Santa Marina del Rey	358.164	19.868	378.032	66.156	74.672 31
165	Santas Martas	317.098	102.839	419.937	73.489	41.502 84
166	Santiago Millas	172.868	19.950	192.818	33.743	29.962 33
167	Santovenia de la Valdencia	159.161	9.238	168.399	29.470	24.943 90
168	Sarriegos	116.130	23.837	139.967	24.494	16.503 88
169	Sobrado	65.625	26.594	92.219	16.138	85.705 68
170	Soto de la Vega	430.265	56.167	486.432	55.126	29.656
171	Soto y Amío	111.390	58.076	169.466	29.656	37.413 97
172	Total de los Guzmanes	197.492	11.132	208.624	36.509	35.231 31
173	Toreno	153.130	44.543	197.673	34.593	21.007
174	Trabadelo	112.768	7.270	120.038	21.007	61.348 54
175	Truchas	214.664	101.195	315.859	55.275	48.887
176	Turcia	212.940	66.418	279.358	48.887	17.972 36
177	Urdiales del Páramo	90.118	8.308	98.426	17.224	58.686 48
178	Valdefranso	280.466	46.664	327.130	57.248	15.697 51
179	Valdehuentos del Páramo	71.652	10.643	82.295	14.402	17.918 30
180	Valdemora	86.965	13.778	100.743	17.630	20.498 74
181	Valdepiélagó	87.843	28.579	116.422	20.374	64.580
182	Valdepolo	262.702	106.329	369.031	94.580	98.570 23
183	Valderas	481.119	53.932	535.051	63.634	54.513
184	Valderrey	262.779	48.724	311.503	54.513	35.342
185	Valderrueda	136.466	65.489	201.955	35.342	10.586 26
186	Valdesamarío	42.174	16.445	58.619	10.258	36.698 86
187	Val de San Lorenzo	170.381	25.950	196.331	34.358	5.190
188	Valdeteja	22.560	7.098	29.658	5.190	56.139 31
189	Valdevimbre.	258.277	36.028	294.305	51.503	59.617
190	Valencia de Don Juan	273.666	46.215	319.881	55.979	34.398 26
191	Valverde de la Virgen	146.977	35.996	182.973	32.020	31.218 12
192	Valverde Enrique	144.524	28.138	172.662	30.216	18.233 96
193	Vallecillo	73.276	29.805	103.081	18.039	25.215 26
194	Valle de Finolledo	116.346	24.375	140.721	24.626	8.492
195	Vegacervera	45.266	3.261	48.527	8.492	22.373 48
196	Vega de Espinareda	116.233	5.326	121.559	21.273	28.215 25
197	Vega de Infanzones	122.344	37.724	160.068	28.012	32.428 87
198	Vega de Valcarce	168.783	10.072	178.855	31.300	17.305
199	Vegamián	85.212	13.675	98.887	17.305	34.662
200	Vegaquemada	145.047	53.023	198.070	34.662	28.926 70
201	Vegarrienza	124.240	35.603	159.843	27.973	73.551 01
202	Vegas del Condado	343.732	73.731	417.463	73.058	38.144
203	Villablino de Laccana	178.931	39.035	217.966	38.144	30.195 93
204	Villabraz	147.884	22.533	170.417	29.823	28.173 78
205	Villacacé	128.669	17.302	145.971	25.545	19.452 66
206	Villadangos	84.567	19.505	104.072	18.213	38.119 05
207	Villadecanes	173.973	25.149	199.122	34.846	28.409 39
208	Villademor de la Vega	134.637	18.211	152.848	26.748	24.139 88
209	Villafer	140.160	14.389	154.549	27.046	47.864
210	Villafranca del Bierzo	272.847	664	273.511	47.864	28.786
211	Villagatón	90.390	74.103	164.493	28.786	26.133 58
212	Villaornate	131.479	17.724	149.203	26.111	29.563 12
213	Villamandos	156.267	7.984	164.251	28.744	31.989 50
214	Villamañán	162.042	10.416	172.458	30.180	16.809 63
215	Villamartin de Don Sancho	70.892	24.885	95.777	16.761	24.012
216	Villamejil	100.649	36.561	137.210	24.012	

3 638

1.758

11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1

217 Villamol	195.117	29.221	224.338	39.259						39.259
218 Villamontán	252.914	46.975	299.889	52.481						52.481
219 Villamoratel	110.299	29.663	139.972	24.495	315 17					24.810 17
220 Villanueva de las Manzanas	192.820	13.087	205.907	36.033	805 62					36 838 62
221 Villaobispo de Otero	162.135	19.230	181.365	31.739	53 87					31.792 87
222 Villaquejada	145.692	10.242	155.934	27.288	878 20					27.288
223 Villaquilambre	261.379	41.412	302.791	52.988	703 70					53.866 20
224 Villarejo de Orbigo	384.361	47.214	431.575	75.526						76.229 70
225 Villares de Orbigo	312.720	24.818	337.538	59.069						59.069
226 Villasariego	333.917	62.670	396.587	69.403						69.403
227 Villaselán	177.211	62.286	239.497	41.912	748 40					42.660 40
228 Villaverde de Arcayos	294.886	34.537	329.523	57.667						57.667
229 Villazala	83.488	19.736	103.224	18.064						18.064
230 Villazanzo	157.527	9.910	167.437	29.302	1.210 07					30.512 07
231 Zotes del Páramo	187.322	105.979	293.301	51.328	446 13					51.774 13
232	131.347	40.190	171.537	30.019						30.019
TOTALES.....	37.673.087	7.613.923	44.987.010	7.872.727	167.490 63	580 22	6.941			8.047.738

### AYUNTAMIENTOS ADOPTADOS POR EL CAUDILLO

AYUNTAMIENTOS	RIQUEZA		TOTAL Pesetas	Cuota y recargo 16% al 22/579771%	Para cubrir partidas fallidas y demás conceptos del art. 84 Pesetas	Repartido de menos en años anteriores Pesetas	SUMAN estas cantidades Pesetas	10% R. T. Ley 11 Marzo de 1932 Pesetas	TOTAL cantidad por la que han de tributar en 1941 Pesetas
	Rústica y Colonia Pesetas	Pecuaría Pesetas							
Cármenes	61.043	18.851	79.894	18.040	99 41	24 03	18.040	1.555	19.595
Rodiezmo	41.523	20.184	61.707	13.933			14.056 44	1.201	15.257 44
Valdelugeros	37.969	16.746	54.715	12.354			12.354	1.065	13.419
Oville (Boñar)	6.580	1.942	8.522	1.925	40 47		1.965 47	.66	2.131 47
TOTALES.....	147.115	57.723	204.838	46.252	139 88	24 03	46.415 91	3.987	50.402 91

León, 24 de Enero de 1941.—El Administrador, Manuel Ureña.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José Antonio Díaz.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Vallecillo

Formada por este Ayuntamiento la relación de vinos que ha de servir de base para el repartimiento de arbitrios del año actual, se halla de manifiesto al público, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de ocho días, en la Secretaría municipal.

Por el mismo tiempo y con igual fin, queda expuesto el recuento de la ganadería.

Vallecillo, 24 de Enero de 1941.—El Alcalde, Juan Chico.

#### Ayuntamiento de Vegaquemada

Formadas las listas cobratorias de urbana y repartos de rústica y pecuaría para el corriente año, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Vegaquemada, a 27 de Enero de 1941.—El Alcalde, Lope Castro.

#### Ayuntamiento de Valdevimbre

Se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, y con el fin de oír reclamaciones, las Ordenanzas formadas y aprobadas por este Ayuntamiento para la exacción del 20 por 100 sobre la contribución industrial; id. del 20 por 100 de urbana; id. del 13 por 100 sobre las cuotas de industrial; id. sobre cédulas personales.

Valdevimbre, 26 de Enero de 1941.—El Alcalde, S. Santos.

### ANUNCIO PARTICULAR

#### INTENDENCIA DEL AIRE

#### ANUNCIO

Parque Regional de Viveres y Vestuario

Necesitando adquirir este Parque los artículos que a continuación se detallan, se pone en conocimiento del público en general para que las personas a quienes pueda interesar, presenten sus proposiciones en General Mola núm. 6, todos los días laborables y horas normales de oficina, hasta el día 5 del próximo febrero.

4.000 kilos de tocino.  
7.000 libras de chocolate.  
40.000 kilos de patatas.

El presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

León, 25 de Enero de 1941.—El Secretario de la Junta, Ricardo Santos.

Núm. 25.—15,00 ptas.



# INDICE

de las materias publicadas en este periódico oficial  
durante el mes de Febrero de 1941

Día 1

*Administración provincial*—Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Pago de haberes.

Junta provincial de Fomento Pecuario de León.—Circular para la restitución de relaciones numéricas del ganado vacuno, lanar, cabrio y de cerda, que esté en condiciones de ser sacrificado.

*Administración de Propiedades y Contribución Territorial* de la provincia de León.—De interés para los propietarios e inquilinos de Registros fiscales.

*Administración municipal*.—Edictos de Alcaldías.

*Entidades menores*.—Juntas vecinales.

*Administración de Justicia*.—Audencia Territorial de Valladolid.—Secretaría de Gobierno.—Nombrando Juez municipal suplente a don Francisco Fernández González.

Edicto de Juzgado.

*Anuncio particular*.—Intendencia del Aire.—Anuncio.—Parque Regional de Viveres y Vestuario.

Día 3

*Administración provincial*—Gobierno civil.—Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.—Delegación provincial de León.—Circular dando normas para la industrialización de carnes y venta de despojos.

Comisaría de Investigación y Vigilancia.—Relación de licencias de caza expedidas por el Gobierno civil de esta provincia, durante el mes de Diciembre de 1940.

*Administración municipal*.—Edictos de Ayuntamientos.

*Administración de justicia*.—Edictos de Juzgados.

*Anuncio particular*.—Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León.

Idem.—Intendencia del Aire.—Anuncio.—Parque Regional de Viveres y Vestuario.

Día 4

*Ministerio de la Gobernación*.—Orden Circular suspendiendo las fiestas de Carnaval.

*Administración provincial*.—Gobierno civil.—Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.—Circular sobre el suministro de artículos alimenticios a los pueblos de la provincia.

Idem.—Anexos números 1, 2, 3, 4 y 5 a la Circular número 118.

Otra idem.—Secretaría de Orden público.—Sobre autorización de la industria de Café, Bar, Ambigú, Cantina y otros similares.

Delegación de Hacienda de León.—Clases pasivas.—Confirmación de pensiones provisionales.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.

Caja de Recluta de Astorga, número 60.—Circular haciendo saber que se reunirá la Junta de Clasificación y Revisión.

Jefatura de Minas.—D. Dionisio González Miranda, pidiendo una solicitud de registro y D. Avelino Silván Silván, pidiendo 4 pertenencias.

Jefatura de Obras públicas.—Anuncios.

*Administración de justicia*.—Edictos de Juzgados.

*Anuncio particular*.—Intendencia del Aire.—Anuncio.—Parque Regional de Viveres y Vestuario.

Día 5

*Administración provincial*.—Gobierno civil.—Anuncio.—Relación rectificada de propietarios de inmuebles afectados por la expropiación.

Diputación provincial de León.—Comisión Gestora.—Bases para la provisión, por oposición entre funcionarios de esta Diputación, de una plaza de Jefe de Negociado.

Jefatura provincial de Estadística de León.—Censo de población de 1940.—Circular a los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento.

Jefatura provincial de Sanidad de León.—Anunciando entre los Médicos de Asistencia pública Domiciliaria un concursillo de traslado.

*Administración municipal*.—Edictos de Ayuntamientos.

*Anuncio particular*.—Extravío de un jato de año.

Idem.—Intendencia del Aire.—Anuncio.—Parque Regional de Viveres y Vestuario.

Día 6

*Administración provincial*.—Gobierno civil.—Circular de la Subsecretaría de la Gobernación.

Jefatura de Obras públicas.—Anuncios.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León.—Notificación de apremio de único grado. Jefatura Agronómica de León.—Plantaciones de viñedo.

Distrito Forestal de León.—Anuncio. *Administración municipal*.—Edictos de Ayuntamientos.

*Entidades menores*.—Juntas vecinales.

*Administración de justicia*.—Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas de León.—Anuncio.

Edictos de Juzgados. Requisitoria.

## Día 7

*Administración provincial.*—Gobierno civil.—Secretaría de Orden público.

Idem.—Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.—Delegación provincial de León.—Circular sobre los precios de Colas y Gelatinas.

Idem.—Anexo a la Circular número 112.

Idem.—Junta Harino-panadera.—Precios del pan para León, capital, a partir del día 1.º de Febrero.

*Administración municipal.*—Edictos de Ayuntamientos.

*Entidades menores.*—Juntas vecinales.

*Anuncio particular.*—Comunidad de Regantes de la Presa de Nuestra Señora de Marne.

Idem.—Referente a la venta de un potro beltrón.

## Día 8

*Administración provincial.*—Gobierno civil.—Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.—Junta Harino-panadera.

Idem.—Circulares del Servicio provincial de Ganadería.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 42, de León.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León.—Contribución urbana.—Providencia.

*Administración municipal.*—Edictos de Ayuntamientos.

*Entidades menores.*—Juntas vecinales.

*Administración de justicia.*—Edictos de Juzgados.

Diputación provincial.—Extracto de las sesiones de los días 10 y 21 de Noviembre de 1940.

## Día 10

*Ministerio de Educación Nacional.*—Expedientes de depuración.

*Administración provincial.*—Gobierno civil.—Secretaría de Orden público.

Idem.—Circular del Servicio provincial de Ganadería.

*Administración de Rentas públicas de la provincia de León.*—Relación de las concesiones mineras. Jefatura de Minas.—D.ª Manuela García Fueyos, pidiendo 150 pertenencias.

*Administración municipal.*—Edictos de Ayuntamientos.

*Administración de justicia.*—Edictos de Juzgados.

Cédula de requerimiento.

## Día 11

*Ministerio del Trabajo.*—Dirección General de Trabajo.—Clasificación de industrias a los fines de la estadística de accidentes de trabajo.

*Administración provincial.*—Jefatura de Minas.—Eugenio Modroño Alonso, una solicitud de registro y D. Pedro González Palomo, solicitando la concesión de una galería.

*Administración municipal.*—Edictos de Ayuntamientos.

*Administración de justicia.*—Juzgado civil especial de Responsabilidades políticas de Valladolid.

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

*Anuncio particular.*—Comunidad de Regantes de los ríos Boeza, Noceda y Manantiales de Carrizales y los Arrotos.

Idem.—Banco Mercantil de León.

Idem.—Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León.

## Día 12

*Gobierno de la Nación.*—Ministerio de la Gobernación.—Decreto de 24 de Enero de 1941, por el que se reglamenta en establecimiento de nuevas farmacias.

*Administración provincial.*—Servicio Nacional del Trigo.—Jefatura provincial de León.

*Administración municipal.*—Edictos de Alcaldías.

*Administración de justicia.*—Edictos de Juzgados.

Cédula de emplazamiento.

Diputación provincial.—Extracto de las sesiones de los días 30 de Noviembre y 10 de Diciembre.

## Día 13

*Gobierno de la Nación.*—Ministerio de la Gobernación.—Decreto de 25 de Enero de 1941, sobre regulación del ejercicio del derecho de asociación.

*Ministerio del Trabajo.*—Orden de 22 de Enero de 1941, por la que se acuerda el servicio de correlación de transeúntes y ausentes en la inscripción censal.

*Administración provincial.*—Jefatura provincial de Estadística de León.—A las Juntas municipales del Censo de Población.—Circular.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Jefatura de León.—Anuncios.

*Anuncio particular.*—Relación de los bienes abandonados en el Banco Herrero.

## Día 14

*Gobierno Militar de Valladolid y Subinspección de la Séptima Región Militar.*—Decreto disponiendo que el alistamiento del reemplazo de 1942 se efectúe en el año 1941.

*Administración provincial.*—Gobierno civil.—Servicio provincial de Ganadería.—Circular.

*Administración de Rentas públicas de la provincia de León.*—Negociado de Minas.—Relación de concesiones mineras.

Departamento provincial de Organización.—Servicio Social.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncios.

*Administración municipal.*—Edictos de Ayuntamientos.

*Administración de justicia.*—Edictos de Juzgados.

*Anuncio particular.*—Extravío de dos vacas.

## Día 15

*Presidencia del Gobierno.*—Orden de 7 de Febrero de 1941, por la que se dispone que los espectáculos del género lírico y del llamado comedia y verso puedan terminar a las doce y media de la noche, sub-

sistiendo para los demás la hora fijada en el apartado tercero de la Orden de 25 de Noviembre último.

Idem.—Otra de 7 de Febrero de 1941 por la que se disponen las características que ha de tener la Banda Militar creada por Decreto de 18 de Julio de 1940.

*Administración provincial.*—Gobierno civil.—Servicio provincial de Ganadería.—Circulares.

Dirección General de Sanidad.—Circular.

Jefatura provincial de Sanidad.—Circular.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León.—Contribución urbana fiscal.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de León.—Bases para la provisión de una plaza de Auxiliar Mecanógrafa.

Administración Principal de Correos de León.—Anuncio.

*Administración municipal.*—Edictos de Alcaldías.

*Entidades menores.*—Juntas vecinales

*Administración de justicia.*—Edictos de Juzgados.

*Anuncio particular.*—Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León.

#### Día 17

*Administración provincial.*—Gobierno Civil.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Delegación provincial de León.—Circular sobre precios provisionales para kilo canal de ganado lanar.

Jefatura de Obras Públicas.—Anuncio

Depósito de Sementales de León.—Anuncio.

*Administración municipal.*—Edictos de Ayuntamientos.

*Administración de justicia.*—Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de León.—Sentencia.

Edictos de Juzgados.

#### Día 18

*Administración provincial.*—Gobierno civil.—Servicio provincial de Ganadería.—Circular.

Jefatura de Minas.—D. Miguel García Rodríguez, pidiendo 30 pertenencias y D. Herminio Rodríguez García, pidiendo 19.

Comisaría de Investigación y Vigilancia.—Relación de licencias de caza expedidas por el Gobierno civil de la provincia, durante el mes de Diciembre de 1940. (Continuación).

*Administración municipal.*—Edictos de Ayuntamientos.

*Administración de justicia.*—Edictos de Juzgados.

*Anuncio particular.*—Comunidad de Regantes e Industriales de Presa Cerrajera.

#### Día 19

*Ministerio de la Gobernación.*—Dirección General de Administración Local.—Circular por la que se traslada la relación provisional del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de segunda categoría

*Administración provincial.*—Gobierno civil.—Circular.

Idem.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Delegación provincial de León.—Circular de sumo interés para los industriales chacineros.

Idem.—Secretaría de Orden público. Jefatura de Obras públicas.—Anuncio

Distrito Forestal de León.—Aprovechamientos.

Jefatura de Minas.—D. Alejandro Oria González, pidiendo 101 pertenencias y D. Romualdo Alvar González, pidiendo 140.

7.º Depósito de Sementales de León. Relación de Paradas.

*Administración municipal.*—Edictos de Ayuntamientos.

*Administración de justicia.*—Edictos de Juzgados.

Requisitorias.

*Anuncio particular.*—Convocando a Junta general a los socios de la Presa Cabildo.

#### Día 20

*Administración provincial.*—Diputación provincial.—Circular.

Jefatura de Minas.—D. Isaac Balin Alonso, pidiendo 51 pertenencias

y D. Tomás Díez Maraña, pidiendo 4.

Jefatura de Obras públicas.—Permisos de Circulación de automóviles.

Idem.—Relación de permisos de conducción y relación de transferencias de automóviles.

Delegación de Cría Caballar de la 7.ª Zona Pecuaria.—Paradas.

*Administración municipal.*—Edictos de Ayuntamientos.

*Administración de justicia.*—Edictos de Juzgados.

*Anuncio particular.*—Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León.

#### Día 21

*Administración provincial.*—Jefatura de Minas.—D. Rafael Otero Alvarez, una solicitud de registro y don José Fernández Antuña, pidiendo 36 pertenencias.

Comisaría de Investigación y Vigilancia.—Relación de licencias de caza expedidas por el Gobierno civil de esta provincia, durante el mes de Diciembre de 1940. (Conclusión).

*Administración de justicia.*—Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de León.

Edictos de Juzgados.

Requisitoria.

*Anuncio particular.*—Banco Mercantil de León.

#### Día 22

*Administración provincial.*—Gobierno civil.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Delegación provincial de León.—Circular.

Idem.—Complemento a la Circular número 79 sobre normas para regular la fabricación y distribución de purés y productos dietéticos.

Idem.—Ampliación a la Circular número 116 sobre sellado de facturas.

Jefatura de Obras públicas de León.—Anuncio.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de León.—Anuncio.

Magistratura del Trabajo de León.—Anuncio.

Jefatura de Minas.—Anuncios.  
*Administración municipal.*—Edictos de Ayuntamientos.  
*Administración de justicia.*—Edictos de Juzgados.  
*Anuncio particular.*—Ordenación de Pagos de la Caja general de Depósitos.  
 Idem.—Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León.

Día 24

*Administración provincial.*—Gobierno civil.—Aviso recordando a las Directivas de Asociaciones el Decreto de 25 de Enero último.  
 Idem.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Delegación provincial de León.—Circular importante sobre carnes y productos del cerdo.  
 Otra idem del Servicio provincial de Ganadería.  
 Diputación provincial de León.—Anuncio.  
 Servicio Nacional del Trigo.—Jefatura provincial de León.—Anunciando a concurso-examen una plaza de Escribiente Mecanógrafo.  
 Jefatura de Minas.—D. José Fernández Antuña, pidiendo 48 pertenencias y D. Santiago Fernández, pidiendo 24.  
*Administración municipal.*—Edictos de Ayuntamientos.  
*Administración de justicia.*—Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Valladolid.—Edicto.  
 Tribunal civil Especial de Responsabilidades políticas de Valladolid.  
 Edicto de Juzgado.  
 Cédula de notificación y requerimiento.  
 Cédula de citación.  
 Requisitoria.

Día 25

*Administración provincial.*—Diputación provincial.—Depositaria.—Circular.  
 Idem.—Comisión Gestora.—Escala-fón provisional de Funcionarios provinciales.

Sección provincial de Estadística de León.—Servicio demográfico.  
 Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio de extravío de los cupones que se indican.  
 Administración de Rentas públicas de la provincia de León.—Contribución general sobre la renta.  
 Idem.—Circular sobre el derecho a recibir papel timbrado.  
 Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.  
 Jefatura de Obras públicas.—Electricidad.—Anuncio.  
*Administración municipal.*—Edictos de Ayuntamientos.  
*Administración de justicia.*—Requisitoria.

Día 26

Ministerio de Educación Nacional.—Examen de expediente de depuración.  
*Administración provincial.*—Diputación provincial de León.—Comisión Gestora.  
 Idem idem.—Arbitrios.—Cuotas establecidas sobre la producción de fuerza hidráulica.  
 Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.  
*Administración municipal.*—Edictos de Ayuntamientos.  
*Anuncio particular.*—Comunidad de Regantes y Molineros de Presa-Rey.  
 Idem.—Extravío de una novilla.  
 Diputación provincial.—Extractos de las sesiones de 20 y 31 de Diciembre de 1940.

Día 27

*Jefatura del Estado.*—Ley de 18 de Febrero de 1941 por la que se dispone que corresponderá a la Jurisdicción de Guerra el conocimiento de todos los procedimientos que se incoen con motivo de accidentes ferroviarios, cualquiera que fuere la causa u origen de los mismos.

*Administración provincial.*—Diputación provincial de León.—Comisión Gestora.—Circular.  
 Idem.—Secretaría.—Suministros militares del mes de Noviembre de 1940.  
 Servicio Nacional del Trigo.—Jefatura provincial de León.—Aviso.  
 Jefatura de Minas.—D. Avelino Silván Silván, pidiendo 15 pertenencias y D. Modesto Gosálvez Manresa, pidiendo 16.  
*Administración municipal.*—Edictos de Ayuntamientos.  
*Entidades menores.*—Juntas vecinales.  
*Administración de justicia.*—Audiencia Territorial de Valladolid.—Sentencia.  
 Edictos de Juzgados.  
 Cédula de emplazamiento.  
 Requisitoria.

Día 28

*Administración provincial.*—Gobierno civil.—Circular recordando la oblicación de las guías de sanidad para el ganado que transita.  
 Idem.—Servicio provincial de Ganadería.—Circulares.  
 Idem.—Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.—Junta Harino-panadera.  
 Diputación provincial de León.—Distribución de fondos por capítulos correspondiente al mes de Febrero de 1941.  
 Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Paga de haberes.  
 Parque de Intendencia de León.—Anuncio de concurso.  
*Administración municipal.*—Edictos de Ayuntamientos.  
*Entidades menores.*—Juntas vecinales.  
*Administración de justicia.*—Edictos de Juzgados.  
 Cédula de citación.  
 Cédula de emplazamiento.  
 Requisitoria.  
*Anuncio particular.*—Comunidad de Regantes de la Presa Bernesga.—Anuncio.  
 Idem.—Comunidad de Regantes de Villavidel.